



El progreso
es de todos

Mincomercio

CTCP-10-01540-2017

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

MARIA EUGENIA ROBLEDO PEÑA

tuasesorcontable@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-032121

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	29 de Noviembre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-1074 CONSULTA
Código de Referencia	O-2-310
Tema	REGISTRO CONTABLE – CUENTA POR COBRAR

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"...Una entidad solo dará de baja en cuentas un pasivo financiero (o una parte de un pasivo financiero) cuando se haya extinguido—esto es, cuando la obligación especificada en el contrato haya sido pagada, cancelada o haya expirado"

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Teniendo en cuenta que la contabilidad permite identificar, medir, clasificar, registrar, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones de un ente económico, en forma clara, completa y fidedigna, amablemente solicito concepto acerca de la correcta contabilización de un pago realizado por el codeudor solidario de una factura.

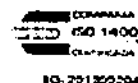
A continuación planteo el caso y las dos posibles maneras de registros:

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



BO-2018002042

GD-FM-009.v17



El progreso
es de todos

Mincomercio

La factura de venta de acuerdo con contrato previo presenta un deudor solidario, por lo que la compañía procede a realizar el cobro y obtiene el pago de parte del deudor solidario

1- Contabilización A: Se disminuye la CXC con el tercero que recibió los beneficios de la factura contra Efectivo

CXC clienteXX CR \$1MMM

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES.... DB \$1MMM

2- Contabilización B: Se realiza nota transfiriendo la cartera del deudor principal al deudor solidario y en siguiente registro contable se procede a registrar el recaudo

CXC clienteXX CR \$1MMM

CXC codeudor del clienteXX DB \$1MMM

CXC codeudor del clienteXX CR \$1MMM

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES.... DB \$1MMM

(...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCF son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, el tratamiento contable debe efectuarse teniendo en cuenta el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad. Como no se indica en la consulta el grupo al que pertenece el consultante, este concepto se elabora teniendo como referente el Marco Técnico Normativo correspondiente al Grupo 2, contenido en el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificaciones, es decir, la NIIF para las PYMES.

Para dar respuesta a su consulta debemos traer a colación el siguiente párrafo de la NIIF para las PYMES, compilada en el Anexo No. 2 del D.U.R. 2420 de 2015, así:

"Párrafo 11.36 "Una entidad solo dará de baja en cuentas un pasivo financiero (o una parte de un pasivo financiero) cuando se haya extinguido—esto es, cuando la obligación especificada en el contrato haya sido pagada, cancelada o haya expirado."

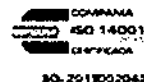
Por lo anterior y de acuerdo con la información suministrada por la consultante, en nuestra opinión, este consejo considera que puede darse el tratamiento contable como un pago normal recibido por parte del titular. Se podrá realizar una aclaración de manera extracontable que dicho recaudo fue producto de un proceso legal en el cual respondió el deudor solidario.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v17



**El progreso
es de todos**

Mincomercio

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



EQ-2018022042



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 20 de Diciembre del 2018

1-2018-032121

Para: **tuasesorcontable@hotmail.com**

2-2018-031664

MARIA EUGENIA ROBLEDO PEÑA

Asunto: CONTABILIZACION PAGOS REALIZADOS POR DEUDOR SOLIDARIO
2018-1074

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2018-1074.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v17

